Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

El Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de sus facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 113 el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado, y en su artículo 209 impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones en aras de lograr el cumplimiento de los fines del mismo.

Que, la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado Social de Derecho. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado la tendencia moderna al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada ente, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos.

"(...) si bien es cierto que la división de funciones hace parte de la organización de un Estado, también lo es el hecho de que la misma no debe entenderse como una separación absoluta, sin ningún canal de comunicación como se previó en sus inicios (...)." (Sentencia C-540 de 2001)

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales para lo cual prestaran su cooperación a las demás entidades, en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación y colaboración.

Que, el artículo 95 de la citada ley establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, por medio de la celebración de convenios interadministrativos.

Que, en este marco, y siguiendo la política de Gobierno Digital (Ley 1955 de 2019), EL MINISTERIO ha desarrollado el software "Sistema de Gestión y Seguimiento Administrativo", que ofrece módulos de seguimiento presupuestal, gestión contractual, administración de recursos físicos, entre otros, orientados a mejorar la gestión pública a través de tecnología.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tienen como objetivo suscribir un convenio interadministrativo que facilite la colaboración y el intercambio de conocimientos orientados a mejorar el seguimiento de los procedimientos administrativos y financieros.

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 210 de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país. Estas políticas están enfocadas en la competitividad, la integración y el desarrollo de los sectores productivos de la industria, las micro, pequeñas y medianas empresas, así

como el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología. Además, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promueve la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo, y ejecuta las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con el comercio exterior.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fue creado mediante el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011, con objetivos y funciones escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como cabeza del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 3571 de 2011, tiene por objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que, en virtud de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá las siguientes funciones:

- Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.
- Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.

- Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda.

- Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial.

- Formular, en coordinación con las entidades y organismos competentes, la política del Sistema Urbano de Ciudades y establecer los lineamientos del proceso de urbanización.

- Preparar, juntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades competentes, estudios y establecer determinantes y orientaciones técnicas en materia de población para ser incorporadas en los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.

- Promover operaciones urbanas integrales que garanticen la habilitación de suelo urbanizable.

- Definir esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normativa vigente.

- Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.

• Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios.

• Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

• Contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.

• Definir los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico haya resuelto por vía general que ese señalamiento es necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implica restricción indebida a la competencia.

• Articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y, a su vez, armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural.

• Preparar, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de política sectorial para ser sometidas a consideración, discusión y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES.

• Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.

• Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

• Definir las políticas de gestión de la información del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

• Orientar y dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las negociaciones internacionales y los procesos de cooperación internacional, en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano y territorial yagua potable y saneamiento básico.

• Apoyar, dentro de su competencia, procesos asociativos entre entidades territoriales en los temas relacionados con vivienda, desarrollo urbano y territorial, agua potable y saneamiento básico.

• Las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio necesita una herramienta unificada para realizar el seguimiento de los trámites administrativos, contractuales y financieros que gestionan sus diferentes dependencias. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por su parte, es propietario de los derechos patrimoniales de una herramienta denominada *"Sistema de gestión y seguimiento administrativos"*, según consta en el certificado de registro de soportes lógicos No. 13-52-473 del 7 de abril de 2016, expedido por la Dirección de Derecho de Autor, software que cuenta con los siguientes módulos:

• Módulo de Seguimiento Presupuestal (SEP).

• Planeación Orientada a Resultados.

• Módulo de Contratos.

• Módulo de Administración de Recursos Físicos.

• Planeación de Adquisiciones y Solicitudes de Recursos de Caja Menor.

• Módulo para Contratistas.

• Sistema de Información Disciplinaria.

Que, dado que el sistema desarrollado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podría responder a las necesidades del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se plantea la posibilidad de implementar esta herramienta para fortalecer el seguimiento de sus procedimientos y optimizar la coordinación de los mismos.

Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene los derechos patrimoniales de la obra *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"*, de conformidad con certificado de registro de soporte lógico 13-52- 473 de 7 de abril de 2016.

Que, el referido software se encuentra registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor como obra desarrollada por servidor público; los derechos morales se encuentran en cabeza del Ingeniero Alex Fernando Gutiérrez Duarte, en virtud de lo contemplado en el artículo 91 de la Ley 23 de 1982:

"(…) Los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente. Se exceptúan de esta disposición las lecciones o conferencias de los profesores. Los derechos morales serán ejercidos por los autores, en cuanto su ejercicio no sea incompatible con los derechos y obligaciones de las entidades públicas afectadas. (…)"

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor", articulo 83, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011, inciso segundo que dispone*:*

"(…) Los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros." (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Que igualmente, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 192 de la Ley 23 de 1982, en el cual se establece que *"Están sujetos al registro: Todo acto de enajenación y todo contrato de traducción, edición y participación, como cualquiera otro vinculado con derechos de autor."*

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere una herramienta que unifique el seguimiento de sus trámites administrativos y financieros y ha mostrado interés en fortalecer sus procesos internos mediante la implementación del

mencionado sistema denominado *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"*, desarrollado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, atendiendo el mandato presidencial de apoyo entre entidades públicas y teniendo en cuenta los acercamientos entre las dos entidades, para explorar opciones que permitan agilizar los procesos internos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; se expresan el interés en la firma de un Convenio interadministrativo para adquirir la herramienta tecnológica del el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, denominada *"Sistema de gestión y seguimiento administrativos"*, que le permitirá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, avanzar en el cumplimiento de la Directiva Presidencial 04 de 2012 de cero papel. En concordancia con lo definido en el Decreto - Ley 019 de 2012 "Ley Anti trámites", con relación a racionalizar y simplificar trámites, procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz gestión de las entidades, así como lo estipulado en la Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación.

Que, en virtud de lo expuesto y con el propósito de cumplir los procedimientos establecidos en la normativa vigente, garantizar el principio de colaboración armónica y atender los lineamientos de gobierno en línea, resulta necesario y jurídicamente viable suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dicho convenio permitirá que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entregue el software "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo" para su uso por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo. En consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa, de acuerdo con los aspectos que se destacan a continuación:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a contratación directa.

Lo anterior en razón a que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, prescribe que: "(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

De esta manera, el Convenio Interadministrativo a suscribirse entre las entidades públicas, es decir **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** está enmarcado dentro de las causales motivas de la contratación directa.

2. **DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

Autorizar por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a favor del Ministerio de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, licencia de tenencia y uso limitado sobre el software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo.

ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio interadministrativo tiene como finalidad regular la autorización otorgada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la tenencia y uso limitado del software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo.

En este marco, el convenio abarca los siguientes aspectos:

A. **Autorización de uso**: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo concede al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una licencia de tenencia y uso limitado del software, sin que ello implique la transferencia de derechos de propiedad intelectual.
B. **Alcance de la licencia**: La licencia otorgada permite el uso del software exclusivamente para fines administrativos y de gestión dentro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y su anexo técnico.

3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO**

La celebración del presente Convenio NO causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes y no se requiere apropiación presupuestal para su ejecución.

De conformidad con la naturaleza y alcance del convenio es a título gratuito.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será de tres (3) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. **INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

Adicionalmente, se deja constancia que los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo a suscribir entre **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** con NIT 830.115.297-6 cuyo objeto consiste en "*Autorizar por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a favor del Ministerio de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, licencia de tenencia y uso limitado sobre el software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo".*

SEGUNDO: El convenio no genera erogación presupuestal alguna entre **LAS PARTES.**

TERCERO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la plataforma SECOP y en la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Alba Florez Peñaranda- Contratista Grupo de Contratos AlbaFlorezP

Revisó: Jaime Andrés Ortiz – Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andres Sánchez Ávila – Coordinador del Grupo de Contrato PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2025.07.03 20:36:14 -05'00'

Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo - Asesora Secretaría General